



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 033 -2020-GORE-ICA

Ica, 15 DIC. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020. Visto la Carta del 07 de abril de 2020 y el Informe Legal N° 37-2020-GRAJ, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192°, de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, en su artículo 4° prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, de considerarlo necesario. Estos procesos cumplen y se rigen por lo dispuesto en su Reglamento. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, en concordancia con ello, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", establece que corresponde a las entidades públicas aprobar la lista de proyectos priorizados. En el caso de los gobiernos regionales, la misma debe ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, mediante de Acuerdo de Consejo Regional N° 0023-2018-GORE-ICA, se acordó aprobar priorización del proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE





Gobierno Regional Ica



DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un monto de inversión de S/. 29,579.448.00.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2018-GORE-ICA/GR de fecha 16 de abril del 2018, se aprueba la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica periodo 2019-2020. Dicha programación contiene la Cartera de Inversiones del PMI, donde se incluye el proyecto con código único N° 2415814, "Mejoramiento y Ampliación del Servicios Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica".

Que, mediante informe legal N° 37-2020-GRAF, comunicado mediante carta del 07 de abril de 2020, en donde se da cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional, opina en sus conclusiones que conforme a la dispuesto en el 72.3 del artículo 72° del D.S. N° 295-2018-EF, aprueba el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 contando con el debido sustento técnico, corresponde al Consejo Regional la modificación del monto de inversión establecido en la cláusula quinta del convenio de inversión de S/ 30'000.00 (TREINTA MILLONES Y 00/100) a S/. 32'530,840.77.

Que, en sesión de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se acordó que la aprobación del nuevo presupuesto del proyecto no requiere la emisión de un nuevo Acuerdo de Consejo Regional, toda vez que ya este Consejo Regional, mediante el artículo sexto del Acuerdo de Consejo N° 0016-2019-GORE-ICA, con la finalidad de agilizar y hacer eficiente las acciones del ejecutivo en relación a los proyectos priorizados, autorizó al Gobernador Regional a efectuar modificaciones respecto a los proyectos priorizados.

Que, en efecto sobre el particular se tiene que el artículo sexto del Acuerdo de Consejo Regional N° 0016-2019-GORE-ICA, aprobó: "**FACULTAR** al Gobernador Regional, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, efectuar la reconfiguración de los Comités Especiales de la Empresa Privada así como de la Entidad Privada Supervisora, aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

Que, en tal sentido el Consejo Regional estima que la autorización solicitada por el Gobernador Regional de Ica sería redundante, toda vez que ya ha sido efectuada conforme a lo anotado en los párrafos precedentes.

Que, asimismo y a efecto de ejercer la función constitucional y legal de fiscalización del Consejo Regional, resulta necesario que el Gobernador Regional de Ica de cuenta, los caso en que haga uso de las facultades conferidas, mediante Acuerdo de Consejo N° 0016-2019-GORE-ICA.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno





Gobierno Regional Ica



del Consejo Regional de Ica, y demás normas conexas, y al amparo de la Constitución Política del Estado; el Consejo Regional de Ica con el voto por unanimidad, y dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al Gobernador Regional de Ica, para que informe en un plazo de 48 horas al Consejo Regional de Ica cuando haga uso de la autorización a que se refiere el artículo sexto del Acuerdo de Consejo Regional N° 0016-2019-GORE-ICA y de las demás modificaciones que se efectúen en el marco del Acuerdo de Consejo Regional bajo responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

